



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda	Ejecutivo Singular
Demandante:	Frutos Santamaría
Demandado:	Eprofruver Colombia Ltda y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00123-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere nuevamente Dian

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes lo informado por la DIAN en el doc. 147 del expediente digital, que hace referencia al oficio por ellos enviado visto en el doc. 141-142 y precisan que la cuenta de depósitos judiciales para la conversión de los títulos así:

- 1. Aclarando el número de cuenta solicito de manera respetuosa la conversión a la cuenta de. Depósitos Judiciales Banco Agrario No. 110019193036 de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá, NIT. 800197268-4.

Así mismo, hacen claridad en cuanto a las medidas cautelares decretadas en este proceso sobre los inmuebles de matrícula:

- 2. Teniendo en cuenta que el contribuyente EPROFRUVER COLOMBIA SAS NIT 900024261 en este momento presenta una facilidad de pago este despacho no requiere las medidas cautelares sobre los inmuebles los inmuebles de matrícula No. 540-6486; 540-6484; 540-6507; 234-15087 y 095-111151

De acuerdo con lo mencionado, no dan respuesta clara a la providencia de fecha 15 de diciembre de 2023 visto en el doc. 143 y 145 del expediente.

Así las cosas, se deberá comunicar este auto junto con la providencia contenida en el doc. 143 para que la DIAN con carácter urgente e inmediato profiera respuesta precisa sobre lo requerido en esa providencia que se requiere con carácter urgente para determinar la suerte de los dineros consignados para este proceso y que la parte demandada solicita sean entregados a la parte ejecutante y NO a la DIAN, por encontrarse en facilidad de pago.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa858475600d858323eb2caeaadf18af1a2ec928dedd63869290bdad510ba2ab**

Documento generado en 13/02/2024 07:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>